

NOSOTROS, JAIME ADALID TORRES IBARRA, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Contador, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil seiscientos veintiséis, cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, cero seiscientos ocho (2626 48954 0608), emitido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala. Actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número diecisiete (17), autorizada en esta ciudad el catorce de mayo de dos mil veinte por la Notaria Lesly Paola García Granados y Primer Testimonio de la Escritura Pública de ampliación número dieciocho (18) autorizada en esta ciudad, el veintisiete de mayo de dos mil veinte por la misma notaria; documentos registrados en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes, a la inscripción número uno y dos del Poder quinientos veintidós mil novecientos dieciséis guion E, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y siete, folio ochocientos cuarenta y seis, libro ciento diecinueve de Mandatos. Manifiesto que de conformidad con lo establecido en el mandato general con representación antes relacionado, me encuentro debidamente facultado para la celebración del presente acto. En lo sucesivo “**LA DONANTE**” o “**MAYANIQUEL**”, entidad con Número de Identificación Tributaria ocho millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y nueve (8252149); y por la otra **ALBERTO PIMENTEL MATA**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de

Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y seis, setenta mil setecientos veinticuatro, cero ciento uno (2386 70724 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS**, lo que acredito con los documentos siguientes: Copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento, número diecisiete (17), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020); y, copia simple del Acta de Toma de Posesión del cargo, número SG guion cero cero uno guion dos mil veinte (SG-001-2020), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020); en lo sucesivo "**EL DONATARIO**", o "**"MEM"**", entidad con Número de Identificación Tributaria tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos treinta y ocho (3377938). Ambos aseguramos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos se encuentran vigentes, que no han sido modificadas y son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; manifestamos que por el presente documento celebramos **CONVENIO DE DONACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** I) **JAIME ADALID TORRES IBARRA**, en la calidad con la que actuó, manifiesto que mi representada la entidad **MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de nota de fecha cinco de noviembre del dos mil veinte ofreció donación gratuita y en especie de dos (2) vehículos tipo pick up a favor del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. II) El **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, por medio de oficio Ref.DS-MEM-APM-746-2020 de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, aceptó la propuesta de donación realizada por Mayanique. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente



documento se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establecen las siguientes disposiciones legales: Artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 540-2013 del 30 de diciembre de dos mil trece, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 10, 55, y 57 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado,-IVA-, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Ministerial Número 523-2014, del 23 de diciembre de dos mil catorce del Ministerio de Finanzas Públicas que contiene el Manual de Registro de Donaciones, para observancia y aplicación de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo y de referencia para la elaboración de los manuales respectivos en las Empresas Públicas, Entidades Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades. **TERCERA: OBJETO:** El Convenio a suscribirse tiene por objeto la donación gratuita de dos (2) vehículos automotores tipo Pick Up a favor del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con los términos y demás condiciones y estipulaciones que se describen a continuación. **CUARTA:** **IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:** JAIME ADALID TORRES IBARRA, en la calidad con la que actúo manifiesto que mi representada la entidad **MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es la única y legítima propietaria de los vehículos automotores que se identifican a continuación: a) **VEHÍCULO** con Código Único Identificador: dos mil veinte guion trescientos veinte mil seiscientos cincuenta guion seis (2020-320650-6), tipo **PICK UP**, de uso PARTICULAR, marca TOYOTA, Serie OCHO AJFB TRES CD DOS M UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y NUEVE **(8AJFB3CD2M1516489)**, Línea o Estilo: HILUX, Modelo: DOS MIL VEINTIUNO

AP

(2021), color: SUPER BLANCO II, Centímetros Cúbicos: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (2393), Asientos: CINCO (5), Cilindros: CUATRO (4), Código ISCV: TY0248, ejes: DOS (2), Puertas: CUATRO (4), Combustible: DIESEL, con VIN: OCHO AJFB TRES CD DOS M UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (8AJFB3CD2M1516489), con Chasis: OCHO AJFB TRES CD DOS M UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (8AJFB3CD2M1516489), Motor: DOS GD GUION CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (2GD-4823518), con Placas de Circulación: P CERO GUION DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO HSQ (P0-255HSQ); tonelaje: 1, y Certificado de Propiedad: DOSCIENTOS DOS MIL UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (202001878694) de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. El vehículo tiene un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.186,000.00), según Factura Serie: 3IEEFC72, de fecha 30 de octubre de dos mil veinte, extendida por Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima; y b) VEHÍCULO con Código Único Identificador: dos mil veinte guion trescientos veinte mil seiscientos cincuenta y tres guion tres (2020-320653-3), tipo PICK UP, de uso PARTICULAR, marca TOYOTA, Serie: OCHO AJFB TRES CD 2 M UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS ONCE (8AJFB3CD2M1516511), Línea o Estilo: HILUX, Modelo: DOS MIL VEINTIUNO (2021), color SUPER BLANCO II, Centímetros Cúbicos: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (2393), Asientos: CINCO (5), Cilindros: CUATRO (4), Código ISCV: TY0248; ejes: DOS (2), Puertas: CUATRO (4), Combustible: DIESEL, con VIN: OCHO AJFB TRES CD 2 M UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS ONCE (8AJFB3CD2M1516511), con Chasis OCHO AJFB TRES

AP

CD 2 M UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS ONCE
(8AJFB3CD2M1516511), Motor: DOS GD GUION CUATRO MILLONES
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO **(2GD-4824275)**, con Placas de Circulación: P CERO GUION DOSCIENTOS CINCUENTA
Y CUATRO HSQ **(P0-254HSQ)**, tonelaje: 1, y Certificado de Propiedad:
DOSCIENTOS DOS MIL UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE **(202001878587)** de fecha DIECISIETE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. El vehículo tiene un valor de CIENTO
OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.186,000.00), según Factura Serie:
1BD579AD, de fecha 30 de octubre de dos mil veinte, extendida por Cofiño Stahl
y Compañía, Sociedad Anónima. **QUINTA: DEL CONVENIO DE DONACIÓN,**
VALOR ESTIMADO E IMPUESTOS: De conformidad con lo anteriormente
expuesto, mediante el presente acto, **MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a
través de su **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN**, dona en forma
gratuita, a favor del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, los vehículos
automotores anteriormente descritos. En la donación se incluye todo lo que de
hecho y por derecho les corresponden a los mismos, estimando la donación
efectuada en un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUETZALES**
(Q372,000.00) a razón de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES**
(Q186,000.00) cada vehículo. De conformidad con lo establecido en los
artículos 55 y 57 de la Ley al Impuesto al Valor Agregado (IVA), la presente
donación se encuentra sujeta al pago de dicho impuesto, el cual será pagado al
momento de realizar el traspaso correspondiente, obligándose por este acto la
entidad MAYANIQUEL a formalizar también la donación en el Certificado de
Propiedad de Vehículos correspondiente. El pago del Impuesto de Circulación

NP

de Vehículos de los años subsiguientes corresponde al Ministerio de Energía y Minas. **SEXTA: CONDICIÓN DE LA DONACIÓN:** La donación queda sujeta a la condición de que los vehículos automotores objeto de la misma deberán ser dedicados única y exclusivamente para el uso exclusivo del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN:** Por su parte, el Licenciado ALBERTO PIMENTEL MATA, en nombre y representación del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** y estando debidamente facultado para el efecto, acepta la donación que por este acto hace la entidad **MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA** en los términos ya relacionados, aceptando expresamente la condición a la que quedó sujeta, expresando su agradecimiento a MAYANIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA y liberando a dicha entidad de cualquier responsabilidad desde el momento en que se tengan por recibidos formalmente los vehículos descritos. **OCTAVA: EMISIÓN DE ACUERDO MINISTERIAL Y ACTAS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto la presente donación deberá ser aprobada por Acuerdo Ministerial y posteriormente deberá levantarse acta de recepción y acta de entrega. **NOVENA: CLÁUSULA DE OBLIGATORIEDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Energía y Minas se obliga a Certificar a la Unidad Especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso a almacén o inventario de los vehículos automotores objeto de la donación, de conformidad con lo regulado en el Manual de Registro de Donaciones, Acuerdo Ministerial número 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN GENERAL:** Las partes quedan obligadas a ampliar, modificar o aclarar el presente convenio las veces

AP

que sea necesario hasta que los vehículos objeto de la donación queden legamente inscritos en el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria a favor del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**. Manifestamos nuestra plena conformidad y aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las cuales después de haber sido leídas, aceptamos, ratificamos y firmamos en la fecha indicada al pie de cada una de nuestras firmas, en un total de **SIETE (07)** hojas tamaño oficio, útiles en su lado anverso.



Lic. Alberto Pimentel Mata
Ministro
Ministerio de Energía y Minas
Guatemala, 1/2 de 2021



Jaime Adalid Torres Ibarra
Mandatario General con Representación
MAYANIQUEL, S.A.
Guatemala, 28/01 de 2021